



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes que lleven a cabo actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en el estado de Morelos, un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS
CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES
Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE
MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/02/09
Publicación	2022/02/23
Vigencia	2022/02/24
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6047 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y IV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 24, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo estatal, ante la necesidad de contar con mayor número de empleos y mejor remunerados, además de buscar que la actividad empresarial en nuestra entidad impacte en la creación de empleo, trabaja intensamente para atender los factores que inciden en la percepción y decisión de instalar empresas en la entidad, así como de invertir en proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.

En ese orden de ideas, es menester señalar que la tecnología y la innovación son elementos fundamentales para incrementar la productividad, la competitividad, el empleo y el desarrollo económico en general en el estado; siendo los estímulos fiscales una herramienta que incentiva y coadyuva para que las empresas incrementen su actividad en estos rubros.

Al respecto, es necesario señalar que el diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a inducir la inversión en desarrollo tecnológico e innovación, constituye una gran oportunidad de sumarse a los esfuerzos de las empresas instaladas en el estado de Morelos y que cuentan con propuestas de valor en este sentido, mismas que desempeñan un papel crucial en la creación de empleos.



También es necesario señalar que la actividad empresarial es una gran fuente de trabajo, por lo que ha sido positiva la experiencia de aplicar políticas públicas que impulsen dicha actividad en nuestra entidad, además de ser eficientes para mantener el equilibrio en las finanzas públicas; así, se considera oportuno adoptar acciones en apoyo a este sector, teniendo como premisa reactivar en Morelos una mejora económica, sobre todo tras los efectos por la pandemia por Covid-19.

En ese contexto, el Ejecutivo estatal considera conveniente propiciar condiciones que incentiven la inversión, innovación y desarrollo tecnológico, para lograr la generación de empleos y el desarrollo económico de la entidad, para cuya finalidad es necesario hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 96, fracción III, y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, con el objeto de otorgar un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a que se refieren los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

En otra tesitura, es importante mencionar que para que los contribuyentes puedan acceder al subsidio a que se refiere el presente acuerdo, es necesario la obtención del dictamen de pertinencia tecnológica que al efecto emita el organismo público descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, así como la constancia de inversión por la cantidad de cien millones de pesos o más en actividades o proyectos en innovación y desarrollo tecnológico que ha de emitir la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el eje rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses", establece en su objetivo estratégico número 5.2. El impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación,



Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno en Morelos. Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar, un subsidio fiscal del 100% (cien por ciento), a quienes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, estén obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando se trate de contribuyentes ya establecidos en el estado de Morelos que lleven a cabo dentro del territorio de la entidad actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico, por un monto de cien millones de pesos o más.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este acuerdo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Coordinación de Política de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo estatal, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos, acompañando dicha solicitud con la documentación siguiente:

- I. Constancia que acredite que realizan actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en el territorio estatal, por cien millones de pesos o más, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal; y,
- II. Dictamen sobre la pertinencia tecnológica, emitido por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, la aplicación del presente acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, educación o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo y la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 09 días del mes de febrero de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se regula debidamente la organización y desarrollo de la ceremonia de pleno solemne de reconocimiento del o los magistrados o magistradas del Poder Judicial próximos a retirarse o en retiro, y que han externado su consentimiento para su realización.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS.

Aprobación	2022/02/09
Publicación	2022/02/23
Vigencia	2022/02/24
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6047 "Tierra y Libertad"